

REDLAFICA



Nº7 · AÑO 6
SEPTIEMBRE 2025



CONTENIDOS

-
- 06.** **Redlafica**
Misión, visión y presentación.
 - 10.** **Redlafica**
Miembros de la Red.
 - 12.** **Chile**
Sanciones Ambientales en Chile: una herramienta para la protección del medioambiente (SMA).
 - 16.** **Colombia**
Justicia ambiental sin tiempos muertos: La confesión como catalizador de eficiencia (ANLA).
 - 22.** **Costa Rica**
SETENA: Evolución institucional, régimen sancionatorio y fortalecimiento del control ambiental.
 - 28.** **El Salvador**
El Salvador impulsa la competitividad empresarial mediante incentivos ambientales (MARN).

32.

México

La responsabilidad ambiental y la reparación integral del daño como instrumentos de disuasión de ilícitos ambientales (PROFEPA).

38.

Perú

La casuística resolutiva del Tribunal de Fiscalización Ambiental como herramienta estratégica para la gestión ambiental (OEFA)

44.

BID

Avances y sinergias para una gestión socioambiental efectiva.

50.

Hitos 2023+2025

Hitos destacados de la Presidencia de REDLAFICA 2023 - 2025.

55.

Créditos



Red Latinoamericana de Fiscalización
y Cumplimiento Ambiental





REDLAFICA

Visión

Aportar a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Latinoamérica con un ambiente sano, a través de la generación de una cultura de cumplimiento ambiental y el ejercicio de la fiscalización eficiente y eficaz por parte de los países miembros de la Red.

Misión

Impulsar, desarrollar y facilitar la implementación de mejores prácticas en fiscalización y cumplimiento ambiental de los países miembros a través del diálogo interparés y el compromiso colaborativo, de tal forma que permitan a la ciudadanía de Latinoamérica vivir en un ambiente sano, promoviendo una cultura de respeto y cumplimiento ambiental, contribuyendo así al bienestar y el desarrollo sostenible de la región.



Presentación

En el último año, la Red Latinoamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (REDLAFICA) ha dado pasos significativos. Se ha avanzado de manera considerable en la implementación del plan estratégico anual y se han ejecutado los lineamientos principales del plan de acción que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) impulsa en su colaboración con esta red y con REDLASEIA.

En la última Reunión Anual de la Red, celebrada durante los Diálogos Regionales de Política (DRP) en Santiago, Chile, en octubre de 2024, nuestra red definió las temáticas para este periodo, las cuales se focalizaron en impactos ambientales transfronterizos, monitoreo participativo en fiscalización, buenas prácticas en fiscalización con el uso de tecnología, modelos sancionatorios y herramientas legales para el cumplimiento, así como en el cambio climático. Para cada una de estas líneas de trabajo, se han realizado investigaciones y webinars para abordar cada eje, con el fin de compartir experiencias y divulgar conocimiento entre los distintos países que integran nuestra organización.

En esta séptima edición de la revista anual de REDLAFICA, nuestros lectores tendrán la oportunidad de conocer los proyectos e iniciativas promovidos por los países miembros de la red. Este número proporcionará información detallada sobre las estrategias y políticas implementadas por Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México y Perú.

El primer artículo, titulado "Sanciones Ambientales en Chile:

una herramienta para la protección del medioambiente", permite a nuestros lectores profundizar en la experiencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de Chile, que está a cargo de la respuesta sancionatoria frente a empresas que no cumplen con la normativa ambiental. La SMA ha iniciado más de 3.000 procedimientos sancionatorios, donde cerca del 50% de los infractores han optado por corregir sus acciones a través de Programas de Cumplimiento (PdC). Además, el artículo destaca la clausura definitiva y la multa a una minera que causó un socavón, un incidente que generó gran interés internacional y en cuya investigación la institución chilena ha demostrado su rigurosidad para proteger el medioambiente.

"Justicia ambiental sin tiempos muertos: La confesión como catalizador de eficiencia" nos cuenta la experiencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de Colombia con el Parque Eólico Jepírachi, construido en 2004 y operado por ISAGEN. Este proyecto marcó el inicio de la energía eólica en el país, pero su construcción de gran envergadura significó el inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de su titular. A través de este caso, ANLA nos explica cómo se ha ido fortaleciendo sus procedimientos sancionatorios.

El tercer artículo explica cómo la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la principal institución de evaluación ambiental de Costa Rica ha fortalecido su capacidad de control. El nuevo Decreto N° 43.898 le ha permitido imponer sanciones por incumplimientos, clasificados en faltas leves, graves y gravísimas, y exigir medidas compensatorias. El artículo también cita los casos de los proyectos "Clyton" y "Vista Islas" como ejemplos del uso de este nuevo régimen sancionatorio.

Luego, El Salvador detalla cómo ha mejorado la competitividad de sus empresas al integrar la regulación ambiental con incentivos como el "Sello Ambiental Salvadoreño", una certificación que premia a las empresas por su buen desempeño ecológico. Esto les permite obtener ventajas en el mercado y mejorar su reputación, mientras los fondos de compensación ambiental se utilizan para restaurar ecosistemas.

El quinto artículo está a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de México, entidad que ahora cuenta con herramientas legales más sólidas para obligar a los responsables de daños ambientales a reparar los ecosistemas. A partir de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), la PROFEPA puede utilizar vías administrativas, penales y judiciales para aplicar el principio de "quien contamina paga". Así, la institución mexicana busca fortalecer los mecanismos de prevención y la cooperación con la sociedad para lograr una justicia ambiental más efectiva.

"Perú: la casuística resolutiva del Tribunal de Fiscalización Ambiental como herramienta estratégica para la gestión

ambiental" es el sexto artículo, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del Perú. En este artículo, se revela cómo el Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) ha sido clave para la defensa del medioambiente, ya que revisa apelaciones y sanciona incumplimientos. Sus más de 5.400 casos resueltos han creado una valiosa base de jurisprudencia que fortalece la gestión ambiental del país y ha ayudado a identificar los principales tipos de infracciones, desde faltas formales hasta daños directos.

Junto a la participación de estos siete países, el equipo de la División de Soluciones Ambientales y Sociales (ESG) del BID no quiso estar ausente de esta nueva edición de la revista y, a través del artículo denominado "Diálogos Regional de Política: Avances y sinergias para una gestión socioambiental efectiva", nos invitan a recordar toda la batería de acciones y proyectos realizados durante el último periodo de gestión, muchos de los cuales han estado orientados a fortalecer el trabajo de nuestra red.

Por último, queremos compartir un artículo resumen de la presidencia pro tempore durante estos últimos tres años, en el que se relevan los hitos destacados. Así, se llevaron a cabo importantes intercambios de experiencia, se publicaron notas técnicas sobre temas clave y se organizaron talleres para compartir conocimientos. La red también amplió sus alianzas y su presencia en foros internacionales, y creció con la incorporación de un nuevo país miembro. Estos hitos demuestran que el trabajo colaborativo es fundamental para fortalecer la fiscalización ambiental en Latinoamérica.

Al concluir estos tres años de presidencia pro tempore, deseo expresar mi más sincero agradecimiento por la dedicación y el compromiso de todos los miembros de la red, donde reafirmamos el compromiso de continuar trabajando incansablemente para proteger los ecosistemas de nuestros países, impulsar el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de todos los actores y garantizar un entorno libre de contaminación para cada habitante de la región.

Un afectuoso saludo,

Marie Claude Plumer Bodin,

Presidenta Pro Tempore REDLAFICA 2025 y
Superintendenta del Medio Ambiente de Chile.



MIEMBROS



México¹

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Profepa

Es el órgano administrativo, reconcentrado de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Tiene como línea principal incrementar la revisión de observación de la normatividad ambiental. Si no es central a el desarrollo administrativo y hacer cumplir las leyes en materia ambiental.

Guatemala²

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN

Entidad del sector público encargada de proteger los sistemas naturales que desarrollan y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, fomentando una cultura de respeto y armonía con la naturaleza y protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales con el fin de lograr un desarrollo transgeneracional.

El Salvador³

Misterio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN

Entidad encargada de recuperar el entorno estratégico ambiental salvadoreño y reducir los riesgos socio ambientales a través de la promoción de una vigorosa cultura ciudadana y la coordinación interinstitucional, con el propósito de hacer frente a los efectos del cambio climático y reducir la degradación ambiental.

Perú⁴

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Entidad adscrita al Ministerio del Ambiente, encargada de la promoción del cumplimiento y la fiscalización ambiental para asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. Además, es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Sinefa.

Costa Rica⁵

Secretaría Técnica Nacional Ambiental - Setena

Órgano descentralizado del Ministerio de Ambiente y Energía, cuyo propósito fundamental es armonizar el impacto ambiental de los procesos productivos, así como analizar y resolver las evaluaciones de impacto ambiental.

Honduras⁶

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - MiAmbiente+

Institución gubernamental responsables de impulsar el desarrollo sostenible mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente, y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Chile⁷

Superintendencia del Medio Ambiente - SMA

Entidad encargada de asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de su competencia a través de una fiscalización estratégica; aplicar sanciones frente al incumplimiento de dichos instrumentos; y promover e incentivar el cumplimiento de los regulados, orientándolos en la comprensión de sus obligaciones ambientales.

Ecuador⁸

Ministerio de Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAE)

Es el organismo del Estado encargado de diseñar las políticas ambientales y coordinar las estrategias, proyectos y programas para el cuidado de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Propone y define las normas para conseguir la calidad ambiental adecuada, con un desarrollo basado en la conservación y el uso apropiado de la biodiversidad y los recursos naturales.





Panamá⁹

Ministerio de Ambiente - MiAmbiente

Entidad encargada de la formulación, aplicación y ejecución de una política ambiental que promueva la valoración, protección, conservación y recuperación del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales; así como asegurar el ordenamiento de la gestión ambiental del sector público y privado y su integración en objetivos sociales y económicos que promuevan el desarrollo humano sostenible.

Bolivia¹⁰

Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA

Entidad del Estado encargada de promover el desarrollo equitativo, recíproco y en armonía con el ambiente a través de la gestión integral del recurso hídrico, el acceso al agua potable y saneamiento, el riego para la seguridad alimentaria y el manejo integral del ambiente y los sistemas de vida.



Brasil¹¹

Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales - IBAMA

Es la entidad con competencia a nivel federal encargada de proteger el medioambiente, garantizar la calidad ambiental y asegurar la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales a través del otorgamiento de licencias ambientales, el control de la calidad ambiental, la autorización del uso de recursos naturales y la fiscalización ambiental.

Colombia¹²

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Es la autoridad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetas de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

Uruguay¹³

Misterio de Ambiente

El Ministerio de Ambiente es la Secretaría de Estado del Poder Ejecutivo de Uruguay responsable de la formulación, ejecución, supervisión, evaluación y protección del medioambiente y el desarrollo sostenible. El Ministerio de Ambiente de Uruguay oficializa su ingreso a REDLAFICA a partir del año 2023.

República Dominicana¹⁵

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Es el organismo encargado de elaborar, ejecutar y fiscalizar las políticas nacionales sobre medioambiente y recursos naturales, promoviendo y estimulando las actividades de preservación, protección, restauración y uso sostenible de los mismos.

Paraguay¹⁶

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADES

Entidad encargada de la formulación de políticas y la coordinación, supervisión y ejecución de las acciones ambientales, los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo referentes a la preservación, la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales.

Argentina¹⁴

Subsecretaría de Ambiente

Ente rector y ejecutor de los planes y acciones relacionados con la política ambiental, su desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales, la lucha contra el cambio climático, así como el control, la fiscalización y la prevención de la contaminación.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)



Por: Daniela Peña, Encargada Oficina de Gestión Estratégica (OGE) de la SMA de Chile e Iván Castillo, profesional OGE.





Parque Nacional Torres del Paine

El Parque Nacional Torres del Paine, ubicado en la Región de Magallanes y de la Antártica de Chile, en plena Patagonia nacional, es un área protegida de gran importancia. Declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO y reconocido como la Octava Maravilla Natural del Mundo, este parque es un santuario para la vida silvestre. En su interior conviven cerca de 100 especies de pájaros, 25 de mamíferos como pumas, huemules y guanacos, y cerca de 270 especies de plantas, lo que lo convierte en un valioso refugio para la flora y fauna chilena.

Sanciones ambientales en Chile: Una herramienta para la protección del medioambiente

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es la entidad encargada de fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental en Chile. Ante infracciones, puede imponer diversas sanciones administrativas, tales como:

- Amonestación por escrito.
- Multas de hasta diez mil Unidades Tributarias Anuales (UTA), equivalentes a aproximadamente 8,8 millones de USD.
- Clausura temporal o definitiva de instalaciones.
- Revocación de la Resolución de Calificación Ambiental (permiso ambiental).

Desde su creación en 2012, la SMA ha iniciado **más de 3.000 procedimientos sancionatorios**. El año 2024 marcó un hito, alcanzando 403 procesos iniciados, la cifra más alta registrada en un solo año.

Un aspecto relevante es que en **más del 50% de los casos** los titulares de proyectos han optado por presentar un programa de cumplimiento. Este instrumento, previsto en la Ley Orgánica de la SMA, permite a los infractores comprometerse a ejecutar un plan de acciones correctivas en un plazo determinado, con el fin de restablecer el cumplimiento normativo y hacerse cargo de los impactos ambientales generados. La principal ventaja de este mecanismo es que suspende el proceso sancionatorio, pudiendo incluso eximir de sanciones si se cumple íntegramente lo comprometido.

Otro punto a destacar es que, aunque los procesos sancionatorios abarcan a diversas industrias y regiones del país, un importante número de casos corresponde a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruidos. Este dato refleja la importancia que la ciudadanía atribuye a esta **problemática ambiental** en su vida cotidiana.

Entre las sanciones más relevantes y recientes que ha aplicado la SMA, destaca la sanción aplicada a la empresa minera

Compañía Contractual Ojos del Salado, titular del proyecto Mina Alcaparrosa. En 2022, en el marco de sus operaciones, este proyecto generó un socavón de más de 60 metros de profundidad a 900 metros de la zona urbana de Tierra Amarilla, en la Región de Atacama. Como consecuencia, la SMA inició un procedimiento **sancionatorio en 2022** que concluyó en enero de 2025, ordenando la clausura total y definitiva de las faenas, además de aplicar una multa superior a 4.160 UTA, equivalentes a más de \$3.6 millones de USD.

Este tipo de casos resulta ilustrativo para las industrias, pues demuestra la capacidad técnica y jurídica de la SMA, así como la relevancia de garantizar que los permisos ambientales se otorguen y cumplan de manera **rigurosa y preventiva**, en pos de la protección del medioambiente.

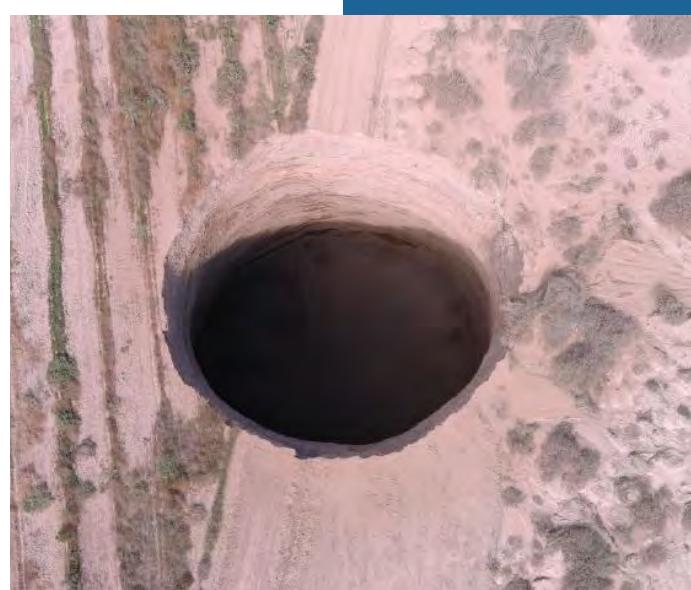


Imagen 1. Socavón.



Imagen 2. Fiscalización Socavón.



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

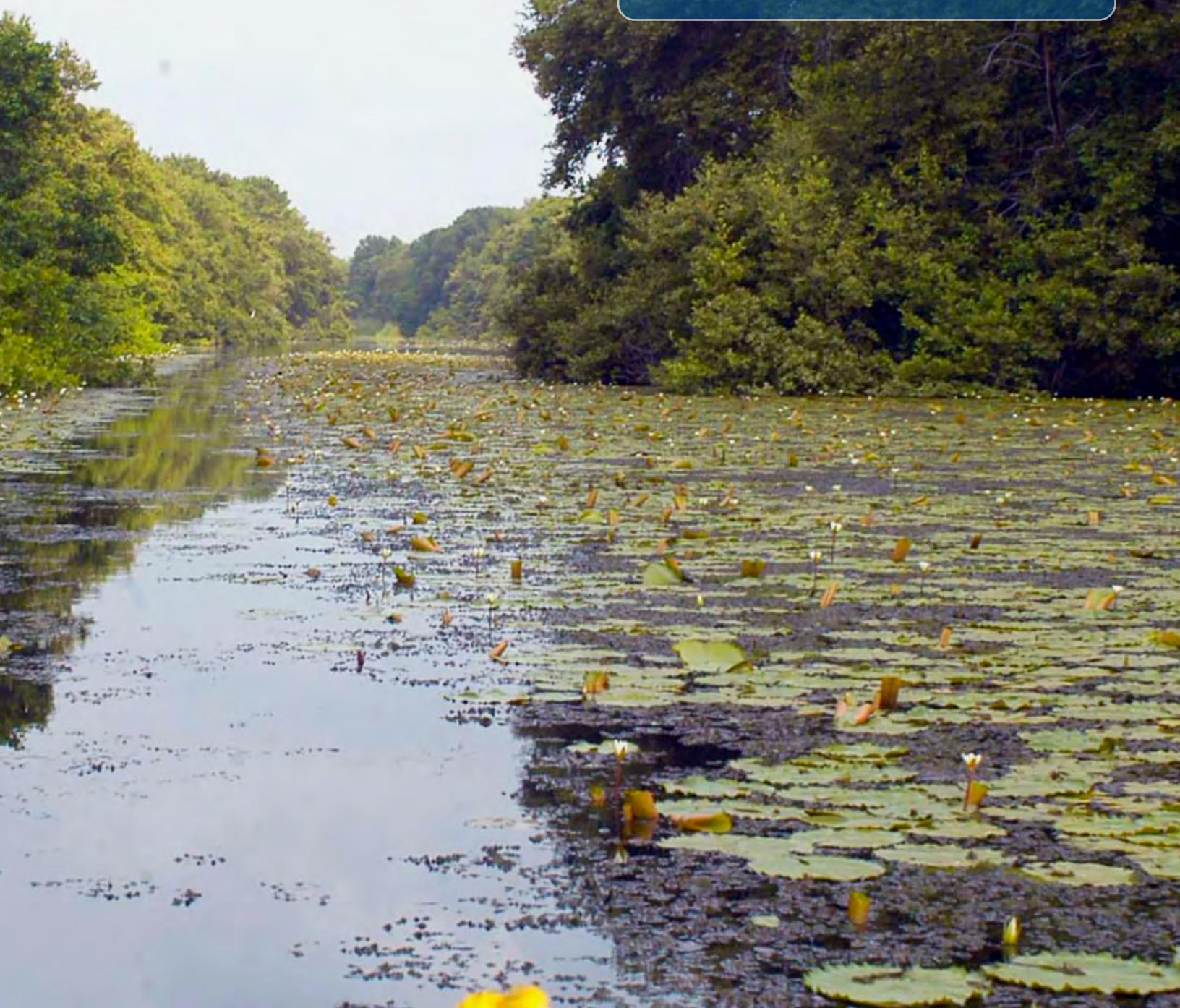


Por: Claudia Juliana Ferro Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.



Parque Vía Isla de Salamanca

El Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS) es un área protegida de gran valor ecológico en el Caribe colombiano. Declarado Sujeto de Derechos por la Corte Suprema, enfrenta la presión de proyectos viales. Para mitigar el impacto, se propone usar soluciones elevadas que mantengan la conectividad hídrica del ecosistema. Este enfoque es un ejemplo de cómo el desarrollo de infraestructura puede ser compatible con la conservación.



Justicia ambiental sin tiempos muertos: La confesión como catalizador de eficiencia

Colombia está consolidando una apuesta decidida por el desarrollo de parques eólicos como eje central de su transición energética hacia fuentes renovables. El país ha presentado múltiples proyectos costa afuera que superan ampliamente sus metas para 2040, subrayando el renovado interés en diversificar la matriz energética con iniciativas sostenibles que reduzcan la dependencia de los combustibles fósiles (Energía Estratégica, s.f.).

La protección de los ecosistemas cobra aún más relevancia cuando se considera que territorios como La Guajira, además de ser estratégicos para la generación de energía eólica, albergan iniciativas pioneras en la transición energética de Colombia. Un ejemplo es el Parque Eólico Jepírachi, construido en 2004 y operado por ISAGEN, que marcó el inicio de la energía eólica en el país con una capacidad instalada de 19,5 MW. Su desarrollo no solo abrió camino a futuros proyectos, sino que también visibilizó la necesidad de articular la generación de energías limpias con la protección ambiental y el respeto por los territorios indígenas wayuu (REVE, 2009).

Así, la experiencia de parques como Jepírachi pone en perspectiva el verdadero reto de la transición energética en Colombia: lograr que el despliegue de energías limpias vaya acompañado de un marco institucional ágil, sólido y transparente, capaz de garantizar que el desarrollo económico no se haga a expensas del patrimonio natural. Solo en esa medida, la transición podrá consolidarse como un modelo sostenible que articule innovación, justicia ambiental y protección de la biodiversidad.

No obstante, la expansión de los proyectos eólicos no está exenta de desafíos regulatorios y sociales. La instalación de aerogeneradores en territorios ambiental y culturalmente sensibles exige que las autoridades fortalezcan sus capacidades de control y sanción para garantizar que el desarrollo energético se ajuste a la normatividad y respete tanto a las comunidades como al entorno natural. En este contexto, el diseño de procedimientos sancionatorios ágiles y efectivos se convierte en un componente esencial de la transición: sin instituciones capaces de responder oportunamente a las infracciones

ambientales, el impulso hacia energías limpias corre el riesgo de perder legitimidad y credibilidad.

En Colombia, los procedimientos sancionatorios ambientales han sido históricamente extensos, complejos y, en muchos casos, ineficaces. Algunos pueden prolongarse durante años, incluso acercándose peligrosamente al término de caducidad de veinte años previsto por la Ley N° 1.333 de 2009. Este rezago no solo compromete la capacidad de respuesta del Estado, sino que también somete a los investigados —empresas o personas naturales— a procesos largos, costosos e inciertos que terminan por diluir el verdadero propósito de la sanción: proteger el medioambiente y disuadir futuras conductas infractoras.

Frente a esta realidad, la Ley N° 2.387 de 2024, promulgada el 16 de enero, introdujo una serie de reformas estructurales al procedimiento sancionatorio ambiental. Entre ellas, se destaca la incorporación formal y explícita de la figura de la confesión como una herramienta jurídica eficaz, que permite acelerar los procedimientos sin sacrificar el debido proceso ni la solidez técnica de las decisiones.



Imagen 1. Autoridad Nacional de licencias.

Antes de la entrada en vigor de esta norma, aunque los investigados podían aceptar su responsabilidad, la Ley N° 1.333 no preveía consecuencias jurídicas claras para esa conducta. Las autoridades debían continuar con todas las etapas procesales, como si no hubiese existido tal manifestación. Esto generaba duplicidad de esfuerzos, desperdicio de recursos y desincentivaba la colaboración temprana, haciendo que incluso las sanciones evidentes se demoraran años en imponerse.

Con la reforma, el panorama cambió de manera radical. Hoy, cuando un presunto infractor admite expresa, libre y conscientemente su responsabilidad sobre hechos relevantes, la confesión se reconoce como un medio de prueba eficaz y suficiente para fundar una decisión sancionatoria, siempre que cumpla con los requisitos legales y esté en armonía con los demás elementos del expediente. Esta herramienta le permite a la autoridad administrativa prescindir de una etapa probatoria extensa, avanzando directamente hacia una decisión de fondo con respaldo jurídico sólido.

Pero el legislador fue más allá: junto con esta posibilidad de agilización procedural, incorporó incentivos concretos para quienes cooperen desde el inicio, como la reducción del valor de la multa en un porcentaje que reconoce la colaboración, la aceptación de responsabilidad y el principio de economía procesal. Lo anterior, convierte a la confesión en una estrategia legítima, eficiente y mutuamente beneficiosa, tanto para el Estado como para el investigado.

Un ejemplo paradigmático que muestra el alcance de esta figura lo constituye el procedimiento sancionatorio adelantado contra ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en el marco del proyecto Parque Eólico Windpeshi, ubicado en jurisdicción de los municipios de Maicao y Uribia, en el departamento de La Guajira.

El 21 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) profirió el auto de apertura del procedimiento sancionatorio, tras verificar, mediante el Concepto Técnico N° 3.578, que se había realizado acopio de materiales de construcción en dos áreas no autorizadas: una en una zona de exclusión perteneciente a la comunidad indígena Patajatamana, y otra fuera del área licenciada, dentro del territorio de la comunidad indígena Romana.

Ante los hechos, la empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. optó por una actuación clara y frontal: confesó expresamente su responsabilidad en un escrito de descargos, en el que además renunció a los términos procesales y solicitó una decisión anticipada. Con base en la Ley N° 2.387 y en los efectos jurídicos de la confesión, la ANLA no tuvo que agotar un procedimiento probatorio adicional. En un plazo sorprendentemente corto –solo 50 días– emitió el auto sancionatorio el 10 de julio de 2025, en el cual impuso una multa por valor de \$2.174.294.771

COP ya con la aplicación del 15 % de reducción en virtud de la confesión.

Aunque el acto administrativo se encuentra en este momento pendiente de resolver recurso de reposición, el acortamiento del procedimiento es evidente y contundente: en menos de dos meses se logró cerrar la etapa más crítica del proceso, estableciendo responsabilidades y sanciones, lo cual, en condiciones anteriores habría podido tomar años.

Este caso demuestra que la figura de la confesión –bien reglamentada y correctamente utilizada– puede transformar por completo la dinámica de la justicia ambiental. Para el Estado, representa eficiencia operativa, menor carga administrativa y mayor oportunidad en la imposición de sanciones. Para el investigado, implica certeza, reducción de costos y una sanción proporcionada, obtenida sin entrar en el desgaste de una controversia prolongada. Para el entorno, significa respuestas concretas y oportunas frente a los hechos que ponen en riesgo bienes ambientales esenciales como los ecosistemas, el territorio, la biodiversidad y los derechos de las comunidades.

Más allá de los beneficios individuales, lo que está en juego es un rediseño estructural del sistema sancionador ambiental. El mensaje es claro: la verdad, dicha a tiempo, genera efectos jurídicos reales. La confesión ya no es vista como un acto aislado o marginal, sino como un mecanismo legítimo que puede aportar verdad, eficiencia y justicia.

En síntesis, la Ley N° 2.387 propone una nueva forma de ejercer la autoridad ambiental, más rápida, más transparente y más acorde con los desafíos contemporáneos de protección ecológica.

La experiencia del caso Windpeshi nos deja una lección valiosa: cuando el marco normativo lo permite y las partes actúan de buena fe, es posible avanzar hacia una justicia ambiental sin tiempos muertos.



Imagen 2. Proyecto de generación eólica.



Imagen 3. Trabajo articulado con comunidades.

Referencias:

Sobre la apuesta general de Colombia y los proyectos eólicos costa afuera: artículo de Energía Estratégica (s.f).

Energía Estratégica. (2023, 18 de enero). Se presentaron 11 proyectos eólicos costa afuera en Colombia que superan ampliamente los objetivos al 2040. Energía Estratégica. Recuperado de <https://www.energiaestrategica.com/se-presentaron-11-proyectos-eolicos-costa-afuera-en-colombia-que-superan-ampliamente-los-objetivos-al-2040/> co.boell.org

REVE. (2009, 25 de mayo). La energía eólica en Colombia: 40 megavatios instalados y un gran potencial desaprovechado. REVE Actualidad del sector eólico en España y en el mundo. Recuperado de https://reve.aeeolica.org/2009/05/25/la-energia-eolica-en-colombia-40-megavatios-instalados-y-un-gran-potencial-desaprovechado/?utm_source=chatgpt.com



Imagen 4. VP Isla Salamanca.



SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)



Por: Ingenieros Forestales Víctor Guzmán Arguedas y Alejandro González Barquero,
Analistas Ambientales del Departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental,
Secretaría Técnica Nacional Ambiental.



Parque Nacional Corcovado (PNC)

El Parque Nacional Corcovado (PNC), establecido en 1975, es uno de los parques más grandes y biodiversos de Costa Rica. A pesar de su tamaño, este país alberga el 5% de la biodiversidad mundial, con la Península de Osa, donde se ubica el parque, siendo el área biológicamente más intensa del planeta. El PNC protege una gran variedad de ecosistemas terrestres y marinos, siendo un refugio para importantes poblaciones de fauna en peligro de extinción, como el jaguar y el tapir. Con una rica diversidad de aves, mamíferos, insectos y árboles, este parque también sirve como área de crianza para ballenas jorobadas, consolidando su relevancia para la conservación global.

SETENA: Evolución institucional, régimen sancionatorio y fortalecimiento del control ambiental en Costa Rica

Desde su constitución la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) ha evolucionado como la institución rectora del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en Costa Rica. Sus inicios datan desde la década de 1990, con la necesidad encontrar un equilibrio entre el desarrollo productivo con la protección del ambiente, motivo por el cual se creó la Comisión Nacional de Estudios de Impacto Ambiental (CONEIA), mediante el Decreto Ejecutivo N° 23.783-MIRENEM, para luego ser sustituida por SETENA con la promulgación de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7.554 en 1995.

Inicialmente, el marco normativo de EIA se fortaleció con el Decreto N° 25.705-MINAE y la Resolución N° 588-1997, donde se definieron los procedimientos técnicos y administrativos aplicables al proceso de EIA. Posteriormente, en 2004, se promulgó el Decreto N° 31.849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, que actualizó la normativa y permitió una gestión ambiental más estructurada por aproximadamente 20 años, en que se mantuvo vigente, luego de ser sustituido en el 2023 por el actual Decreto Ejecutivo N° 43.898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, que actualiza el sistema de evaluación, control y seguimiento ambiental en el país.

Uno de los principales avances del nuevo reglamento es la incorporación del procedimiento sancionatorio que permite a SETENA actuar ante incumplimientos durante cualquier fase del ciclo de vida de una actividad, obra o proyecto (AOP). Este procedimiento consolida la fiscalización técnica a través del Departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental (ASA), así como la aplicación de medidas correctivas, restaurativas y, en caso necesario, sancionatorias.

Adicionalmente, se mantiene la figura del Responsable Ambiental (RA) como un actor clave en el seguimiento de los compromisos ambientales. El RA, debe estar inscrito ante SETENA y es contratado por el desarrollador, entre sus principales funciones está reportar periódicamente los avances de la AOP y posibles incumplimientos. No obstante, la responsabilidad de fiscalización recae de manera indelegable sobre SETENA.

El régimen sancionatorio definido en el Decreto N° 43.898 clasifica las faltas en tres niveles: leves, graves y gravísimas, según su naturaleza y reincidencia. Las faltas leves comprenden omisiones consideradas administrativas. Estas pueden derivar en amonestaciones escritas, sin embargo, su reiteración las eleva a la categoría de falta grave.

Las faltas graves abarcan incumplimientos sustantivos, como el inicio de obras sin contar con los instrumentos de control ambiental obligatorios (por ejemplo, la Bitácora Digital, la garantía ambiental o el nombramiento del RA), o la omisión en informar hallazgos relevantes. En estos casos, las sanciones pueden incluir la clausura parcial de actividades, la ejecución de garantías o la suspensión de la Viabilidad Licencia Ambiental (VLA).

Las faltas gravísimas incluyen acciones como la falsificación de documentos, la ejecución de obras distintas a las aprobadas o intentos de soborno o coacción a funcionarios públicos. Estas faltas pueden conllevar la clausura total de las actividades, la cancelación de la VLA y el archivo definitivo del expediente.

Además, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente permite a SETENA imponer medidas compensatorias como alternativa o complemento a las sanciones. Estas medidas buscan restituir el equilibrio ambiental y social afectado, mediante acciones comunitarias, educativas o de conservación.

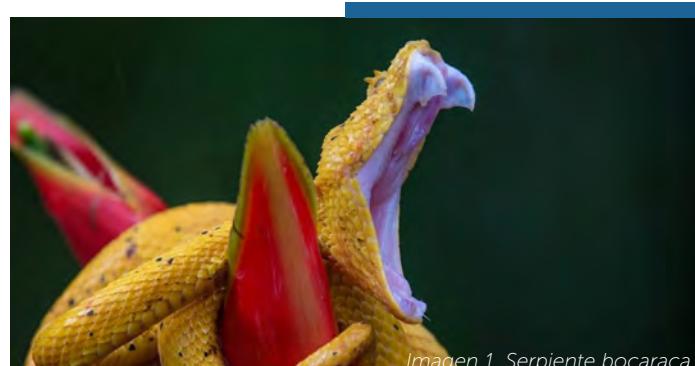


Imagen 1. Serpiente bocaraca.

Aplicación del régimen sancionatorio en casos recientes

Recientemente, SETENA ha intensificado la aplicación de este régimen ante incumplimientos en proyectos con VLA. Dos casos representativos son los proyectos, "Clyton" y "Vista Islas", que ejemplifican la respuesta institucional ante estas situaciones, especialmente en zonas de alta fragilidad ecológica como el Pacífico Sur del País.

El proyecto "Clyton", con VLA otorgada mediante la Resolución N° 2084-2022-SETENA, fue inspeccionado por el Departamento ASA. Durante la inspección se documentaron múltiples irregularidades: construcción no autorizada de terrazas y caminos, operación de un aserradero sin permisos, captaciones de agua ilegales, intervención fuera del área ambientalmente

aprobada, ausencia de Informes de Responsabilidad Ambiental (IRA) y omisión de notificación de cambios de titularidad del desarrollador.

Ante estos hallazgos, SETENA inició el procedimiento sancionatorio conforme al artículo 51 del Decreto N° 43.898. Tras cumplir proceso de descargos, se impuso una sanción administrativa mediante Resolución N° 2154-2024, que obliga a ejecutar un Plan de Compensación Ambiental (PCA) para mitigar los daños ocasionados. El caso también fue remitido al Ministerio Público por la gravedad de las faltas, y la Municipalidad de Quepos ordenó la paralización de las obras.



Imagen 2. Terrazas no avaladas en la Viabilidad.



Imagen 3. Problemas erosivos en la ladera.



Imagen 4. Corte de árboles en Proyecto.

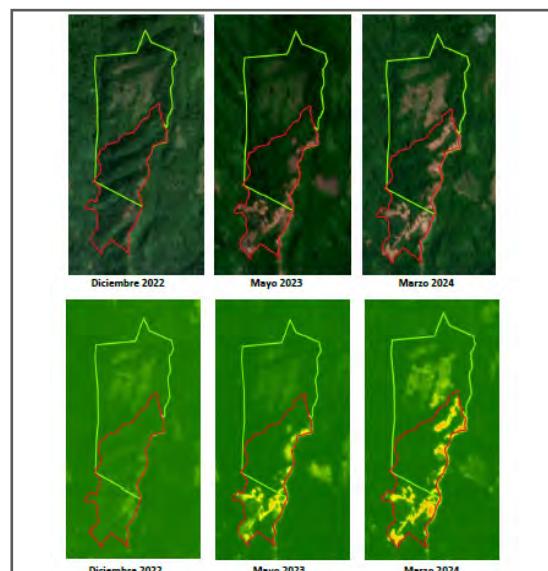


Imagen 5. Índice de Vegetación desde 2022.

En el caso del proyecto “Vista Islas”, SETENA emitió la Resolución N° 1722-2024, imponiendo una medida cautelar de suspensión total de las obras, salvo aquellas autorizadas mediante la Resolución N° 1475-2024, vinculadas al control de erosión y sedimentación. Esta acción fue motivada por modificaciones no autorizadas al diseño originalmente aprobado, excedencia del volumen de movimiento de tierras y deficiencias en los sistemas de control de sedimentos, lo cual provocó impactos a ecosistemas cercanos.

Ambos casos reflejan la función de SETENA como autoridad técnica que, amparada en el marco normativo vigente, vela por el

cumplimiento de la normativa ambiental y la protección efectiva de los ecosistemas, reforzando el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. No obstante, la experiencia acumulada en los dos años de vigencia del Decreto N° 43.898 ha evidenciado la necesidad de identificar oportunidades de mejora normativa que permitan agilizar los procedimientos, fortalecer la seguridad jurídica y dotar a la Secretaría de mayores herramientas técnicas y administrativas para una gestión más eficaz y eficiente de los procesos sancionatorios ambientales.



Imagen 6. Vista de actividades de inicio.

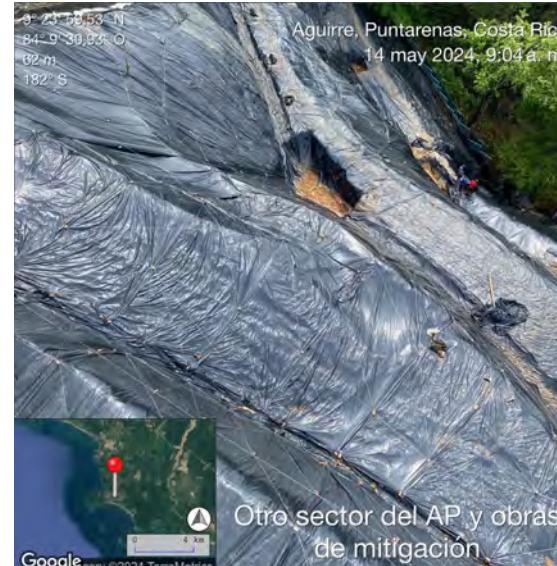


Imagen 7. Vista desde la parte de más alta.



Imagen 8. Vista de obras de retención de suelo.

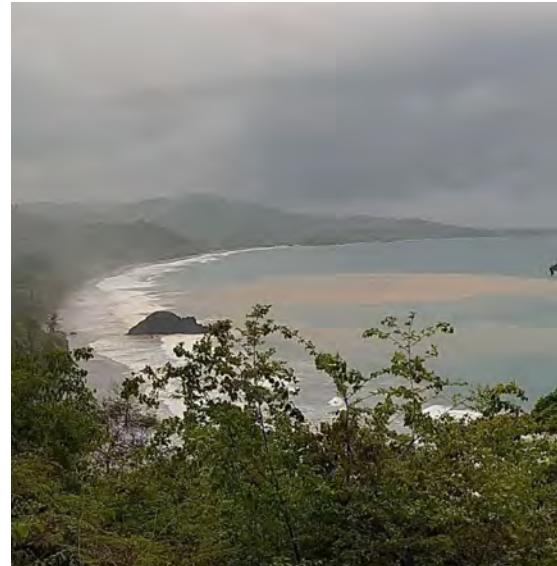


Imagen 9. Nótese la pluma de tierra y sus efectos.



Imagen 10. Laguna Corcovado.

Referencias normativas:

Ley N.º 7.554, Ley Orgánica del Ambiente.

Decreto Ejecutivo N° 23.783 MIRENEM. Creación de la Comisión Nacional de Estudios de Impacto Ambiental (CONEIA).

El Decreto Ejecutivo N° 25.705 MINAE, "Reglamento sobre Procedimientos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)".

El Decreto Ejecutivo N° 31.849 MINAE S MOPT MAG MEIC. "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)".

Decreto Ejecutivo N° 43.898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)



Por: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador.





Parque Nacional Montecristo

Parque Nacional Montecristo, El Salvador — Más que un bosque nublado, es un ejemplo vivo de sostenibilidad: comunidades que protegen, visitantes que respetan y un modelo de desarrollo que equilibra conservación y oportunidades. Un destino donde la naturaleza se disfruta con responsabilidad.

El Salvador impulsa la competitividad empresarial mediante incentivos ambientales

El Salvador ha consolidado un modelo de cumplimiento ambiental que combina regulación, incentivos y reconocimiento, orientado a fortalecer la competitividad del sector productivo. La estrategia, liderada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) del Ministerio de Medio Ambiente, busca garantizar que las obligaciones se cumplan de forma continua, promoviendo mejoras y generando ventajas estratégicas para las empresas que integran criterios de sostenibilidad.

Este enfoque se sustenta en una supervisión efectiva, modernizada a través de la actualización del Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), la revisión normativa y el fortalecimiento de auditorías con herramientas digitales interoperables. Las inspecciones incluyen la revisión de Informes Operacionales Anuales, visitas de campo y verificación de condiciones, bajo un sistema acreditado como Organismo de Inspección conforme a la norma NTS ISO/IEC 17020, lo que asegura rigor técnico e imparcialidad.



Imagen 1. El Salvador impulsa un modelo de cumplimiento ambiental que combina regulación, incentivos y reconocimiento.

La incorporación de una categorización ambiental dinámica y multidimensional ha optimizado tiempos de respuesta, mejorado la trazabilidad de la información y elevado la calidad de las evaluaciones, adaptándolas a cada tipo de impacto y alineándolas con estándares internacionales.

Entre los incentivos más relevantes se encuentra el Sello Ambiental Salvadoreño, certificación voluntaria que reconoce a empresas, productos y servicios con alto desempeño ambiental. Basada en verificaciones independientes, evalúa eficiencia energética, reducción de residuos y análisis de ciclo de vida. Este distintivo impulsa el posicionamiento en mercados que valoran la trazabilidad y fomenta la innovación en sectores como café, turismo, lácteos, textil, pinturas, avícola y porcino.

Además, el modelo canaliza fondos de compensación ambiental hacia proyectos de restauración en áreas estratégicas, fortaleciendo la resiliencia y la adaptación basada en ecosistemas. Entre 2024 y 2025, más de 40 iniciativas en departamentos como



Imagen 2. Se promueven mejoras y la generación de ventajas estratégicas para las empresas que integran criterios de sostenibilidad.

Morazán, Ahuachapán, Sonsonate y Usulután han restaurado bosques, implementado sistemas agroforestales y recuperado zonas de recarga hídrica, como en la región Tecapa–Jiquilisco.

La combinación de regulación y estímulos transforma el cumplimiento en una oportunidad estratégica, donde las empresas no solo reducen riesgos legales y operativos, sino que también mejoran su reputación, optimizan recursos y acceden a mercados más exigentes.



Imagen 3. La combinación de regulación y estímulos transforma el cumplimiento en una oportunidad estratégica.

Con este modelo, El Salvador se posiciona como referente regional, demostrando que la integración de supervisión rigurosa, certificaciones voluntarias y compensaciones ambientales puede impulsar simultáneamente la protección de los ecosistemas y la competitividad económica, proyectando un desarrollo inclusivo y resiliente.

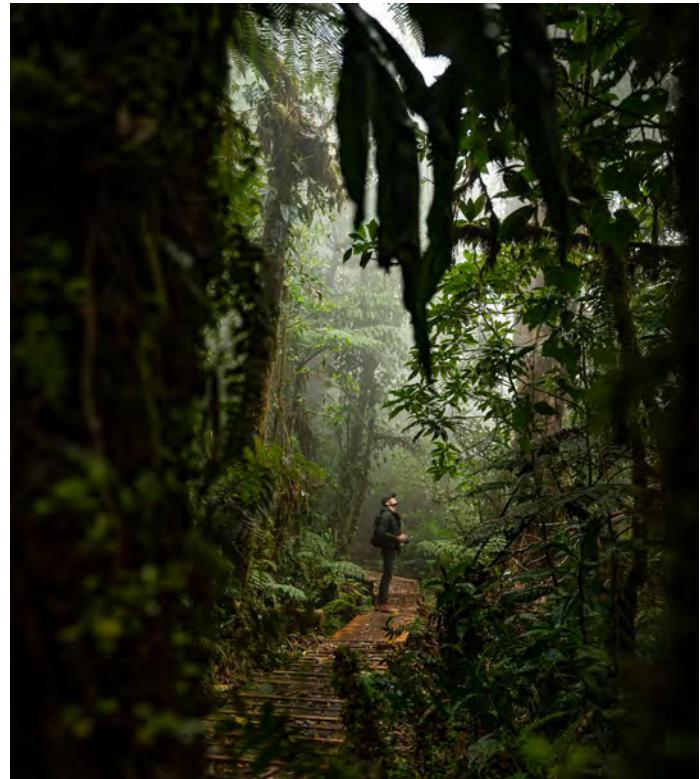


Imagen 4. El país centroamericano se posiciona como referente regional, proyectando un desarrollo inclusivo y resiliente.



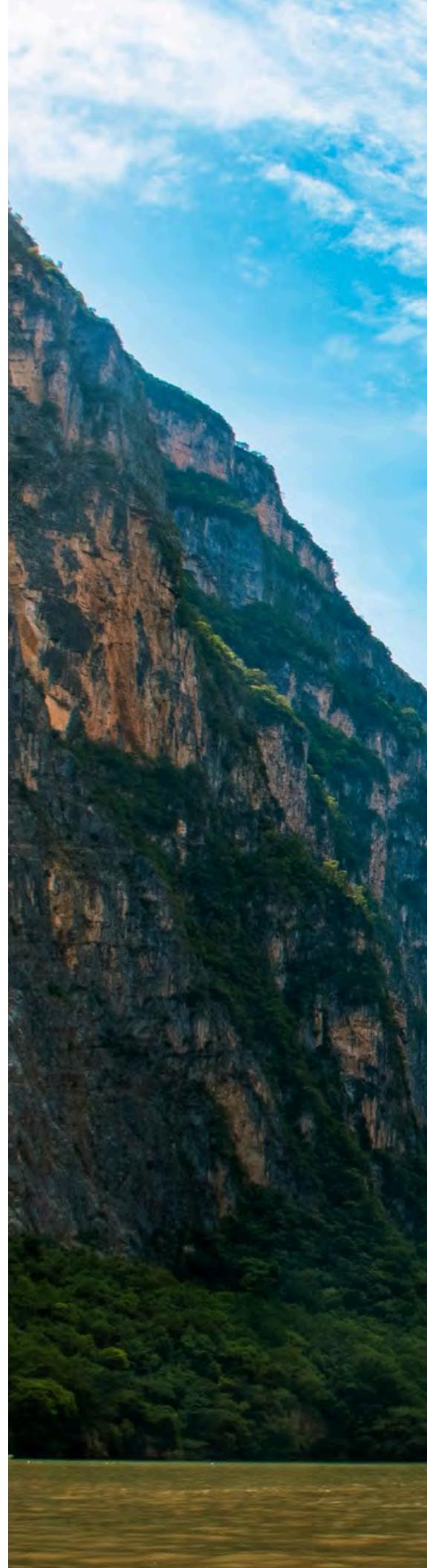
Imagen 5: Las empresas reducen riesgos, además de mejorar su reputación, optimizan recursos y acceder a mercados más exigentes.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)



Por: Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.



Parque Nacional Cañón del Sumidero

Esta maravilla natural consiste en un imponente acantilado con sus muros que alcanzan más de 1.000 metros de altura, que se elevan sobre el cauce del río Grijalva. El majestuoso balcón natural del Sumidero tuvo como origen un largo proceso de fallas geológicas. Tiene un alto valor ecológico y cuenta con 21.789 hectáreas en cinco municipios del estado de Chiapas, a pocos kilómetros de su capital, Tuxtla Gutiérrez.

Algunas de las especies endémicas de la zona son la salamandra Lengua Hongueada, la cuija mexicana, el chupaflor Canelo, el sapo Jaspeado, la mojarra de Chiapa de Corzo, y el encino enano. El cañón es visitado por miles de turistas que gustan de practicar la bicicleta de montaña, el kayak y el rappel. Por su riqueza natural fue decretado Parque Nacional en 1980; y desde 2004 es clasificado como sitio Ramsar, es decir, humedal de importancia internacional.

Fuente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2016.



La responsabilidad ambiental y la reparación integral del daño como instrumentos de disuasión de ilícitos ambientales

I. Introducción

La responsabilidad ambiental y el principio de "quien contamina paga", son reconocidos en el ámbito internacional ambiental desde la Declaración de Estocolmo de 1972 y la Declaración de Río de 1992. Sin embargo, hasta el año 2012 se incorporaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), al reformarse el artículo 4º para establecer que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, expidiéndose en el 2013 una ley reglamentaria que es la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA).

II. Daño ambiental y vías para exigir la responsabilidad ambiental

El daño al ambiente es definido por la LFRA en el artículo 2 fracción III como la "pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables del hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan".

Como se desprende del concepto, el daño ambiental es complejo pues por lo general implica afectaciones a una colectividad y no a una persona en concreto, aunque puede venir acompañado de daños a particulares, convergiendo en ocasiones tanto daños patrimoniales o civiles como daños puramente ambientales.

Adicionalmente, los efectos del daño ambiental pueden manifestarse años después de realizados los hechos que lo originaron e incluso en lugares distintos a donde ocurrieron, lo cual es frecuente cuando existen derrames en cuerpos de agua o en casos de contaminación a la atmósfera o en materia de cambio climático por emisiones de gases de efecto

invernadero, además pueden ser acumulativos y derivar de hechos continuados a lo largo del tiempo generados por diversas fuentes o responsables, lo cual dificulta probar el nexo causal entre la conducta y el daño.

Por estas características que presenta el daño ambiental, se han expedido leyes ad hoc como la LFRA en el caso de México, que tiene por objeto "regular la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental".

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuenta con distintas vías para exigir la reparación de los daños ambientales que se describen a continuación:



Imagen 1. Artículo revista. Fuente PROFEPA México.

Por la vía administrativa, está facultada para iniciar procedimientos de inspección y aplicar medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, para detener la generación de daños ambientales y ordenar su reparación, incluso a través de convenios conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEDA), garantizando el cumplimiento de la legislación ambiental y la justicia restaurativa.

Adicionalmente, tiene la facultad de presentar denuncias penales por actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de delitos, solicitar el reconocimiento de la calidad de coadyuvante y de víctima u ofendida, para participar en los acuerdos reparatorios y mecanismos alternativos e incluso oponerse cuando con esos mecanismos no se reparen integralmente los daños, no se prevea la garantía de no repetición o el debido control organizacional si están involucradas personas morales o cuando no se respete el orden de prelación establecido en la legislación ambiental, el cual básicamente implica privilegiar la restitución al estado base mediante la restauración o remediación in situ y sólo de manera excepcional la compensación ambiental, cuando resulte material o técnicamente imposible la reparación del daño, o se actualicen los tres supuestos establecidos en el artículo 14 de la LFRA.

En cuanto a las vías jurisdiccionales, se encuentra legitimada para demandar conforme a la LFRA la responsabilidad por el daño ambiental, el cumplimiento de las obligaciones, pagos y sanciones que resulten y coadyuvar en la determinación de la responsabilidad, pudiendo aplicar mecanismos alternativos de solución de conflictos.

También tiene legitimación activa amplia para iniciar las acciones colectivas en defensa del ambiente o de los intereses difusos de una colectividad con el objeto de reclamar judicialmente la reparación del daño o el cumplimiento sustituto.

Considerando estas herramientas, la PROFEPA determina a través del litigio estratégico, la vía más efectiva para lograr la reparación integral del daño y logra con casos emblemáticos precedentes judiciales que inhiban conductas violatorias de la legislación ambiental.



Imagen 2. Artículo revista. Fuente PROFEPA México.

III. Reparación integral del daño

Atendiendo a la reforma de la CPEUM del año 2011 de derechos humanos y el Acuerdo de Escazú, se han reducido las barreras para el acceso a la justicia ambiental, por lo que muchos procedimientos actuales contemplan la legitimación activa amplia, la inversión y la carga dinámica de la prueba, la aplicación de medidas cautelares y la imposición de sanciones ejemplares que inhiben este tipo de conductas, aunado a las medidas de satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a víctimas y defensores de derechos humanos, considerando también el empleo de instrumentos financieros para apuntalar la reparación de daños.

IV. Conclusiones

A pesar de los avances, aún existen retos para las autoridades ambientales, destacando la dificultad que existe para lograr la ejecución de las sentencias que muchas veces lleva a una percepción de impunidad ambiental.

Por eso, estamos impulsando esquemas preventivos que eviten la generación de daños y cuando ya se causaron desplegar una adecuada defensa de derechos, con esquemas integrales que permitan que autoridades y comunidades trabajemos juntos,

para defender a la naturaleza como sujeto de derecho, como lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su reciente opinión consultiva OC-32/25 "Emergencia climática y derechos humanos".

Queremos que la justicia ambiental sea un proceso participativo y que los procedimientos vayan sustentados técnicamente con la mejor información disponible y blindados jurídicamente.



Imagen 3. Parque Nacional Cañón de Sumidero.



ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)



Por: Delia Morales Cuti, Secretaria Técnica.



Reserva Nacional Mar Tropical de Grau

La Reserva Nacional Mar Tropical de Grau es un Área Nacional Protegida (ANP) del Perú creada en abril del año 2024, ubicada al norte, frente a las costas de Piura y Tumbes. Tiene una extensión mayor a las 115 mil hectáreas, y cuenta con ecosistemas insulares, como la Isla Foca; arrecifes rocosos, como Cabo Blanco, El Ñuro y los Arrecifes de Punta Sal; y montes submarinos, como el Banco de Máncora. Es una ANP de suma importancia debido a su potencial para la conservación de especies y el turismo responsable, así como también por su biodiversidad y recursos para la pesca artesanal.



Perú: La casuística resolutiva del Tribunal de Fiscalización Ambiental como herramienta estratégica para la gestión ambiental

En el marco de la creciente preocupación por el deterioro ambiental y la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible, el Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) se ha consolidado como un pilar fundamental en la arquitectura institucional del Perú. Este órgano especializado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cumple una función clave en la defensa del medioambiente y en el fortalecimiento del Estado de derecho ambiental.

El TFA es el órgano resolutivo de segunda instancia que resuelve las apelaciones de los procedimientos administrativos sancionadores¹ (PAS) y las medidas administrativas dictadas por el OEFA². Su rol principal es revisar las decisiones emitidas en primera instancia, garantizando que se respeten los principios del debido procedimiento, la legalidad y la razonabilidad en la imposición de sanciones ambientales. Sus resoluciones son definitivas y de cumplimiento obligatorio, pudiendo establecer precedentes para futuras actuaciones en materia ambiental; y

contribuyen a consolidar un sistema de fiscalización ambiental más efectivo, transparente y orientado al cumplimiento, promoviendo la mejora continua del desempeño ambiental de los administrados y reforzando la confianza en las instituciones encargadas de velar por la sostenibilidad del país.

Desde su constitución (2011), el TFA ha tramitado más de 5.400 apelaciones, generando una valiosa casuística resolutiva en materia ambiental en los sectores minería, energía, pesca, industria e infraestructuras de residuos sólidos, que constituye una herramienta estratégica para fortalecer la gestión ambiental del país, al permitir la retroalimentación de políticas públicas y la mejora continua de los procesos de fiscalización ambiental.

La cantidad de sanciones impuestas por el OEFA ha motivado un incremento gradual de apelaciones ante el TFA. La casuística resolutiva fortalece la gestión ambiental del país, al permitir la retroalimentación de políticas públicas y la mejora.

Apelaciones vs. Apelaciones PAS

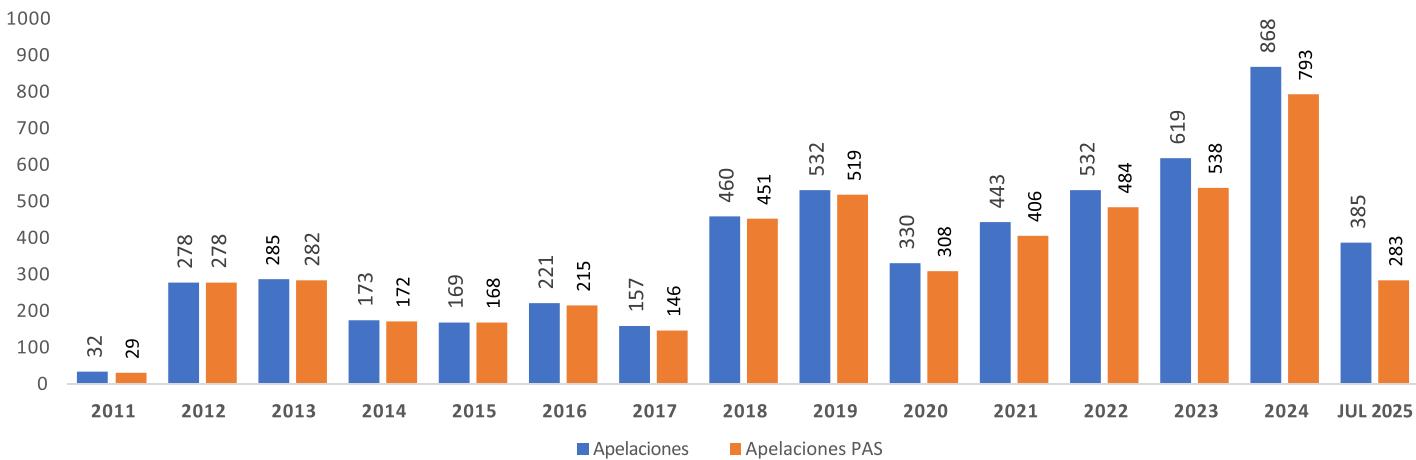


Figura 1. Total de apelaciones versus apelaciones PAS.

Las apelaciones de los PAS involucran, en la mayoría de los casos, más de una infracción, lo que añade un nivel significativo de complejidad técnica y jurídica al análisis; algunos expedientes tienen más de 100 infracciones³, un reflejo de la magnitud y diversidad de los incumplimientos detectados. Recientemente se ha incorporado la medición del número y tipo de conductas infractoras contenidas en cada PAS, clasificación que se realiza en función de la naturaleza de la obligación incumplida, permite identificar tendencias de incumplimiento y, sobre todo, analizar en qué términos se ha realizado la intervención del OEFA en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Las obligaciones formales (monitoreo periódico de la calidad del aire y del agua; y del ruido en puntos estratégicos geo referenciados, reporte anual de los residuos generados, la presentación de los informes ambientales anuales, entre otros) no son de menor importancia, ya que aportan información relevante sobre la gestión ambiental del titular en condiciones regulares. Por ello, es conveniente compelir a su cumplimiento oportuno cuando esta información se requiera.

De acuerdo al gráfico anterior (Figura 1), entre enero y julio de 2025, el TFA resolvió 283 apelaciones de los PAS, en los cuales se identificaron 901 infracciones. El mayor porcentaje corresponde a obligaciones de carácter formal, lo que evidencia una prevalencia de incumplimientos relacionados con aspectos documentarios, administrativos o procedimentales, más que con impactos directos sobre componentes ambientales.

Obligaciones ambientales

■ Formal ■ Sustantiva ■ Social ■ Procesal

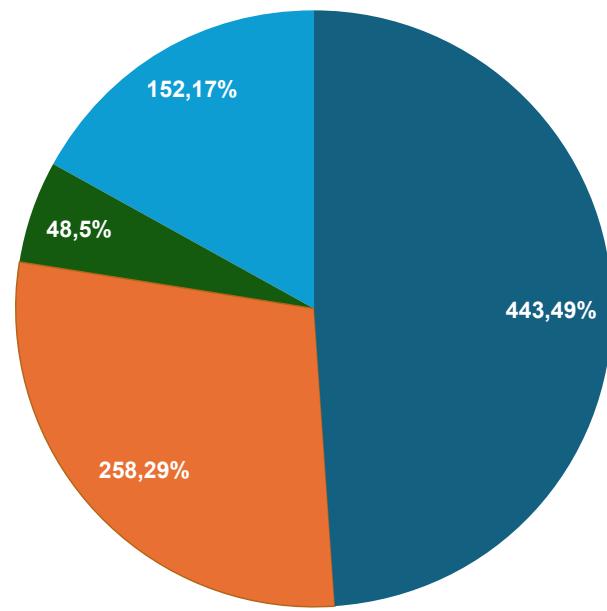


Figura 2. Número y tipo de obligaciones PAS tramitadas entre enero y julio 2025.

También es importante señalar la relevancia de las apelaciones de los PAS con obligaciones sustantivas, en los que se identificaron 258 infracciones por: (i) impactos directos a los componentes del ambiente (generación de aguas ácidas no controladas, descargas de aguas de producción pese a haber declarado un sistema de recirculación y descarga cero, o descargas de aguas de producción no tratadas⁴), (ii) la inclusión de componentes o infraestructura no previstas en la etapa de certificación ambiental, (iii) la omisión de medidas de prevención que generaron emergencias ambientales, (iv) la superación de límites máximos permisibles en las emisiones y efluentes, o los estándares de calidad ambiental en zonas de influencia directa, entre otros; que a su vez comprende la evaluación de costos evitados como beneficio ilícito para la imposición de multas.

La información que aporta cada caso puede retroalimentar la gestión y regulación de la fiscalización ambiental, incluyendo los controles previos de certificación ambiental.

En las apelaciones de medidas administrativas, en las que no se discute responsabilidad por incumplimiento de obligaciones ambientales, sino el cumplimiento del dictado de medidas orientadas a controlar o mitigar el riesgo ambiental, el componente técnico del análisis es más complejo y el plazo de atención es mucho menor (30 días hábiles). Una vez más, cada caso permite advertir la oportunidad de la intervención del OEFA, la apreciación de los hallazgos encontrados, y la afectación potencial de los componentes ambientales que han justificado la imposición de la medida.

Compartir esta información en el marco de la Red Latinoamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (Redlafica) representa una valiosa oportunidad para fortalecer el trabajo colaborativo entre los tribunales ambientales de la región. Este intercambio permite conocer enfoques diversos que enriquecen los criterios para la valoración del daño ambiental, y facilita la identificación de mecanismos de intervención complementarios que refuerzan la eficacia de la fiscalización.

Todo ello orientado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, privilegiando siempre la prevención y el enfoque basado en riesgos ambientales como pilares de una gestión más estratégica, oportuna y efectiva.



Imagen 1. Especialista. Fuente OEFA Perú.



Imagen 2. Especialista. Fuente OEFA Perú.



Imagen 3. TFA. Fuente OEFA Perú.

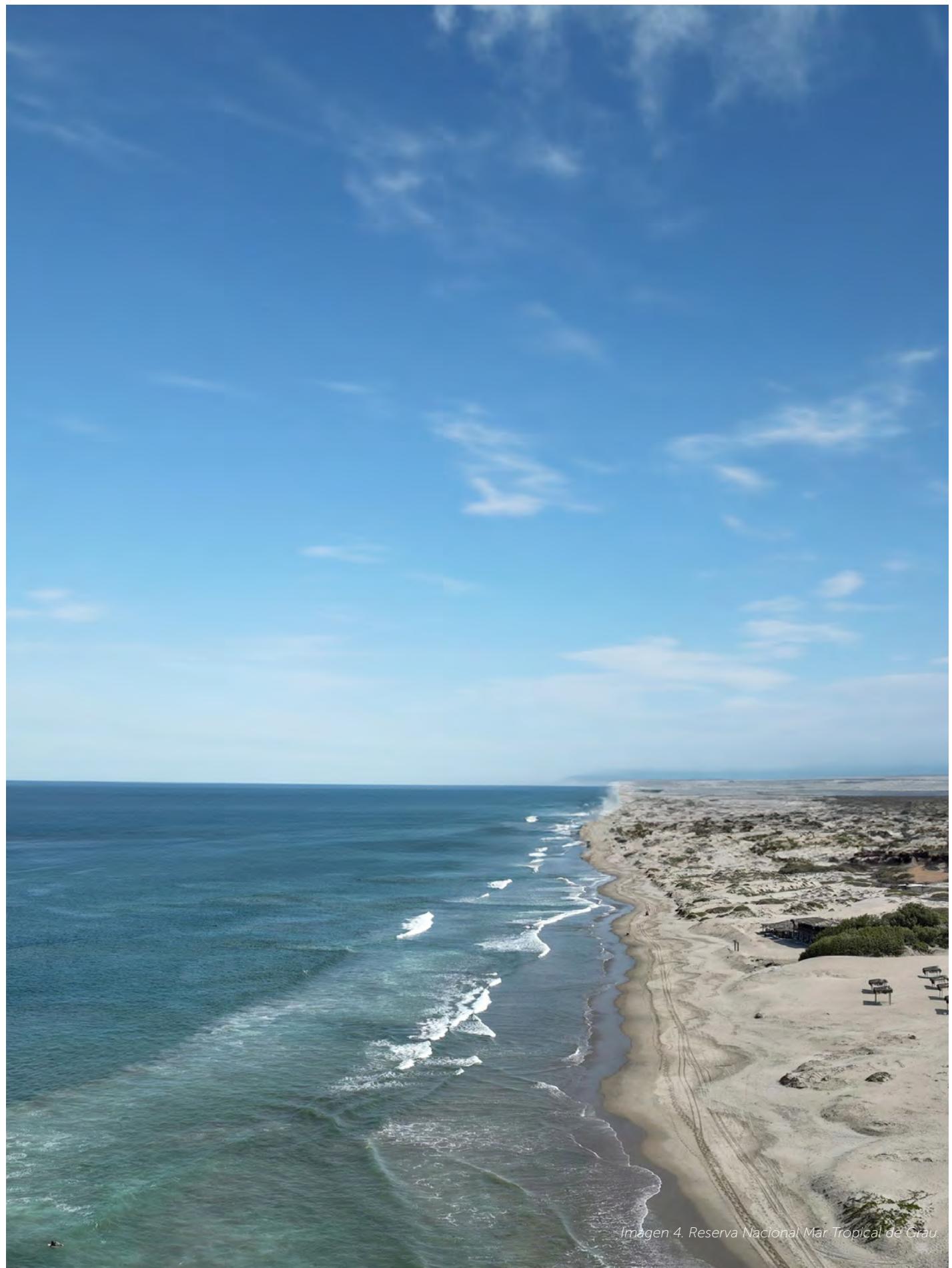


Imagen 4. Reserva Nacional Mar Tropical de Grau.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)



Diálogos regionales de Política: Avances y sinergias para una gestión socioambiental efectiva

Los Diálogos Regionales de Política (DRP) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en temas de licenciamiento y cumplimiento ambiental y social, son un proceso continuo de cooperación y fortalecimiento institucional, que combina a lo largo del año actividades técnicas, estudios, intercambios y talleres para consolidar aprendizajes y alianzas regionales. Sus encuentros anuales representan los hitos principales de este proceso, donde se sistematizan resultados, se debaten prioridades y se promueve la articulación entre países.

En 2025, los DRP han reforzado su papel como un espacio que permite articular licenciamiento y fiscalización socioambiental en América Latina y el Caribe. La agenda de este año ha estado marcada por la búsqueda de sinergias entre procesos, el impulso a aprendizajes prácticos y la promoción de mecanismos de articulación multinivel. Las redes regionales REDLAFICA y REDLASEIA han asumido un rol protagónico, consolidando sus planes de trabajo y fortaleciendo la cooperación con aliados estratégicos.

Estos avances se enmarcan en más de una década de compromiso del BID, a través de la División de Soluciones Ambientales y Sociales (ESG), con el fortalecimiento de los sistemas nacionales de licenciamiento y fiscalización. Los DRP han permitido consolidar una comunidad regional activa en torno al intercambio técnico, la investigación aplicada, las alianzas estratégicas y el desarrollo de capacidades, constituyéndose en una plataforma de cooperación indispensable para la gestión socioambiental efectiva.

i. Encuentros regionales: Bogotá y Santa Marta 2025

El año ha estado marcado por la organización de dos encuentros regionales presenciales donde se reafirma la importancia de los DRP como plataforma de cooperación. Estos espacios buscan la discusión de prioridades compartidas, reforzando la confianza entre agencias con competencias de licenciamiento y promoción del cumplimiento social y ambiental en la región.

El primer encuentro tuvo lugar en Bogotá, Colombia, 12 al 16 de mayo de 2025, bajo el liderazgo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, como presidencia pro tempore de la REDLASEIA. Reunió a representantes de diez (10) países para intercambiar experiencias respecto de modernización en el licenciamiento socio ambiental, derechos de acceso a la información, cambio climático y fortalecimiento de la cooperación regional para la implementación del Acuerdo de Escazú. Si bien esta convocatoria estuvo enfocada en los temas priorizados por la REDLASEIA, se contó con la participación de la Presidencia pro tempore de la REDLAFICA, afianzando la necesidad de seguir colaborando conjuntamente y estableciendo interacciones claras entre la evaluación y la fiscalización para el fortalecimiento de la gestión ambiental en la región.

El segundo encuentro se realizó en Santa Marta, Colombia, del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2025, con el apoyo de las presidencias pro tempore de REDLAFICA y REDLASEIA. Participaron cerca de veinte países de la región, además de socios estratégicos internacionales y expertos en la materia. Sus temáticas complementaron las prioridades discutidas en el encuentro de Bogotá, y se abordó temas asociados a la transición energética, modernización a través de la transformación digital, tratamiento de conflictos, armonización de criterios en contextos descentralizados y diseño de sistemas sancionatorios. Además, los representantes de las distintas entidades participaron de la jornada de inauguración del Congreso Internacional ANLA 2025, lo que permitió generar sinergias adicionales entre agendas nacionales y regionales.

ii. Intercambios técnicos de experiencias

Una de las mayores fortalezas de los DRP es que trascienden el debate teórico y se traducen en espacios de aprendizaje práctico. En el segundo semestre de 2024 se realizaron dos intercambios técnicos:

- Uruguay-Chile (septiembre 2024). El Ministerio de Ambiente de Uruguay y la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile compartieron experiencias sobre el control de residuos líquidos en la industria de la celulosa, el uso de tecnologías de información y propuestas de mejora institucional. Se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay.
- Chile-Uruguay (noviembre 2024). Esta vez, el eje estuvo en gestión de sustancias químicas, manejo de pasivos ambientales y tratamiento de denuncias socioambientales. Incluyó talleres y visitas a terreno, permitiendo contrastar metodologías en contextos distintos. Se llevó a cabo en Santiago, Chile.

En 2025, la REDLAFICA ha priorizado un intercambio respecto de fiscalización de impactos transfronterizos en remediación de derrames de hidrocarburos entre Perú y Ecuador, cuya realización se prevé en 2026. Esta experiencia refleja el interés de la REDLAFICA por abordar problemáticas complejas que requieren cooperación más allá de fronteras nacionales.

iii. Programación de actividades en conjunto con aliados estratégicos

Los DRP también se nutren de la vinculación con plataformas globales. En noviembre de 2024, se apoyó a la REDLAFICA a participar en el *Global Summit for Implementing and Enforcing Environmental Law* (Brisbane, Australia). Los debates sobre cambio climático, gestión de residuos emergentes y biodiversidad reforzaron la pertinencia de articular experiencias regionales con agendas internacionales.

Otro avance clave ha sido la consolidación del curso *Social and Environmental Compliance Inspections (SECI)*. Tras su lanzamiento en inglés en 2024, el programa ha mostrado resultados alentadores: 157 inscritos y 15 certificados en el año 2024, y 265 inscritos y 77 certificados en lo que va del año en el 2025. Con apoyo de REDLAFICA, se desarrolla su versión en español, cuyo lanzamiento está previsto para el último trimestre de 2025, ampliando así el acceso y la utilidad práctica de la herramienta.

iv. Apoyo continuo a los planes de las Redes Regionales

Tanto la REDLAFICA como la REDLASEIA cuentan con planes de acción que impulsan espacios de discusión técnica, seminarios

y talleres en temáticas estratégicas. El BID ha continuado su acompañamiento mediante la elaboración de notas técnicas, que funcionan como repositorios de conocimiento aplicable. Entre los estudios priorizados para 2025 con apoyo del BID destacan:

- REDLAFICA: Modelos sancionatorios y mecanismos de capacitación/certificación de inspectores socioambientales (integrados en un único estudio de mayor alcance).
- REDLASEIA: Incorporación de enfoques diferenciales en procesos de licenciamiento ambiental.

En paralelo, ambas redes están programando para el presente año modernizar sus plataformas digitales, consolidando espacios virtuales como repositorios de información, herramientas de gestión del conocimiento y vitrinas de difusión.

v. Fortalecimiento sinergias entre el licenciamiento y el cumplimiento

El fortalecimiento de los vínculos entre licenciamiento y fiscalización es hoy un mandato estratégico. En 2025, la coordinación entre ambas redes se ha intensificado para asegurar que los procesos de evaluación ambiental encuentren continuidad en su fiscalización, verificación de cumplimiento y evaluación de resultados. Este enfoque integral es indispensable para garantizar eficacia, eficiencia y legitimidad en la gestión socioambiental de la región.

Desafíos y perspectivas

Los DRP han demostrado que muchos de los desafíos que enfrentan los países de la región son comunes: mejorar la transparencia de la información y el diálogo permanente, necesidad de fortalecimiento a través del uso de tecnologías emergentes, necesidad de modernizar marcos sancionatorios, digitalización y enfoque a resultados con evidencia.

Las lecciones aprendidas muestran que la cooperación regional permite avanzar con mayor rapidez, al aprovechar la experiencia de países que ya han recorrido parte del camino. De cara a 2026, la apuesta es mantener este impulso, profundizando los intercambios técnicos, multiplicando las alianzas internacionales y consolidando el rol de las redes.



Imagen 1. Capacitación técnica organizada por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU, REDLAFICA y el BID.



Imagen 2. XI Diálogo Regional de Política sobre Licenciamiento y Cumplimiento Ambiental y Social, Santiago, Chile.



Imagen 3. XII Diálogo Regional de Política sobre Licenciamiento y Cumplimiento Ambiental y Social en América Latina y el Caribe.



Imagen 4. XI Diálogo Regional de Política sobre Licenciamiento y Cumplimiento Ambiental y Social, Santiago, Chile.



Imagen 5. XI Diálogo Regional de Política sobre Licenciamiento y Cumplimiento Ambiental y Social, Santiago, Chile.



Imagen 6. XI Reunión anual de la Red Latinoamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental, México 2023.

Hitos destacados de la Presidencia de REDLAFICA 2023 + 2025



La Red Latinoamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (REDLAFICA) reúne a instituciones públicas con funciones de fiscalización ambiental de toda la región, con el objetivo de fortalecer la protección del ambiente y promover el cumplimiento efectivo de la normativa. Desde su creación, la red ha buscado consolidar un espacio de cooperación que permita a los países enfrentar desafíos comunes, compartir experiencias y generar capacidades conjuntas.

En el periodo 2023–2025, la presidencia pro tempore ha estado a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de Chile, liderada por la Superintendenta Marie Claude Plumer Bodin. Durante estos años, la red ha impulsado diversas iniciativas que han reforzado tanto las capacidades técnicas de las agencias, como los canales de comunicación necesarios para abordar problemáticas ambientales que trascienden fronteras. Aquí destacamos algunas de las acciones más relevantes:

- **Intercambios de experiencias:** Uno de logros más relevantes del periodo ha sido la ejecución de intercambios de experiencia de gran valor, que ha patrocinado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Destaca el encuentro en la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (US EPA) ubicada en Denver, Colorado, donde se abordaron mejores prácticas frente a emergencias ambientales, en el que participaron profesionales de las agencias de Chile, Perú, Costa Rica, El Salvador y República Dominicana. Asimismo, sobresale el intercambio bilateral entre Chile y Uruguay sobre gestión de residuos líquidos, y próximamente se espera concretar el intercambio coordinado en 2025, entre Perú y Colombia sobre aspectos ambientales transfronterizos.

Junto a lo anterior, destaca el proyecto triangular entre Chile, Perú y Alemania en fiscalización ambiental, que permitió la realización de intercambios técnicos entre los países y la ejecución de talleres virtuales que contaron con la participación de las agencias de la Red.

- **Notas Técnicas:** Otro logro relevante del periodo fue la publicación de tres notas técnicas en el año 2023: (1) Participación en licenciamiento y fiscalización ambiental y social; (2) Brechas en los sistemas de licenciamiento y fiscalización ambiental según los estándares y buenas prácticas internacionales sobre pueblos originarios; e (3) Impactos ambientales transfronterizos y consecuencias sociales. Estas investigaciones fueron elaboradas de manera conjunta entre los países miembros de la Red, la consultora Social Capital y el apoyo de BID. Asimismo, fueron presentadas en talleres dirigidos a los miembros de la red, promoviendo la reflexión colectiva y la aplicación práctica

de sus conclusiones. Actualmente, se preparan dos nuevas notas sobre modelos sancionatorios en Latinoamérica y sobre metodologías de capacitación y acreditación de inspectores ambientales.

- **Talleres:** El aprendizaje compartido también se ha fortalecido mediante más de diez talleres virtuales organizados por distintas agencias de la red, en temáticas como impactos transfronterizos, aplicación de modelos sancionatorios, tecnologías para la fiscalización, monitoreo participativo y Acuerdo de Escazú y cambio climático.
- **Diálogos Regionales:** REDLAFICA ha asegurado su presencia en espacios regionales a través de las reuniones anuales realizadas en el marco de los Diálogos Regionales de Política sobre Licenciamiento y Cumplimiento Ambiental y Social en Latinoamérica y el Caribe (DRP), organizados por el BID en conjunto con REDLAFICA y REDLASEIA. En 2023 el encuentro se celebró en Ciudad de México, en 2024 en Santiago de Chile y en 2025 se desarrolló en Santa Marta, Colombia, donde la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) será anfitriona.
- **Escenarios Internacionales y Alianzas Estratégicas:** La red también ha representado a la región en escenarios internacionales de alto nivel, como la Cumbre Global para la Implementación y Cumplimiento del Derecho Ambiental en Australia, el Taller de Innovación Tecnológica para el Monitoreo Ambiental en Corea, y próximamente en el I Simposio Internacional de Fiscalización Ambiental de Brasil. En dichas instancias, la Red ha podido dar cuenta de la realidad Latinoamérica y ha generado valiosas alianzas con actores como INECE, Banco Mundial, CEPAL, y la Agencia de Cooperación alemana GIZ.
- **Revista Redlafica:** Un trabajo muy importante que ha sido liderado en el periodo, fue la elaboración de 3 números de la revista de Redlafica, construida de manera conjunta con los países de la Red, destacando avances destacados de las agencias en fiscalización, tecnología y procesos sancionatorios.
- **Curso de Inspectores:** El rol del BID ha sido esencial, no solo como socio estratégico y fuente de apoyo técnico y financiero, sino también en la creación de iniciativas innovadoras. Una de ellas es el Curso de Inspectores de Cumplimiento Social y Ambiental, desarrollado junto a la US EPA y REDLAFICA, que será gratuito y estará disponible en español y portugués, actualmente se encuentra únicamente en inglés.

- **Acercamiento con países del Caribe:** Finalmente, cabe resaltar los acercamientos con países del Caribe, que han mostrado un fuerte interés en replicar un modelo de cooperación regional como REDLAFICA, conscientes de que los problemas ambientales requieren respuestas conjuntas y coordinadas.
- **Crecimiento de la red:** A partir del año 2023, la red se vio fortalecida con el ingreso oficial del Ministerio de Ambiente de la República Oriental del Uruguay, sumando un total de 16 países latinoamericanos.

En este periodo, REDLAFICA ha demostrado que la colaboración internacional y el fortalecimiento de las capacidades técnicas son pilares fundamentales para avanzar hacia una fiscalización ambiental más efectiva, consolidando a la red como un referente en la región.



Imagen 1. XI Diálogo Regional de Política sobre Licenciamiento y Cumplimiento Ambiental y Social, Santiago, Chile.



Imagen 2. Presidencia Pro Tempore convocó primera reunión de trabajo 2024 con puntos focales de REDLAFICA.



Imagen 3. Presidencia Pro Tempore convocó primera reunión de trabajo 2025 con puntos focales de REDLAFICA.



Imagen 4. Webinar Incorporación de variables de Cambio Climático en proceso de fiscalización y cumplimiento ambiental.



Imagen 5. Webinar sobre Nota Técnica Impactos Ambientales Transfronterizos y Consecuencias Sociales.



Imagen 6. Webinar sobre Nota Técnica Pueblos Indígenas y las Brechas en la Participación en Licenciamiento y Fiscalización Ambiental.



CRÉDITOS

Dirección

Presidencia pro tempore de la Redlafica
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Coordinación

Presidencia pro tempore de la Redlafica
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Comité editorial

Integrado por los/as siguientes Especialistas de la SMA:
Daniela Peña, jefa de la Oficina de Gestión Estratégica; Iván
Castillo, profesional OGE; Claudia Soto, jefa de la Oficina de
Comunicaciones y Luis Pérez, periodista.

Edición

Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Diseño y diagramación

Patricio de La Rosa, diseñador de la Oficina de Comunicaciones
SMA; y Tamara Caro practicante de diseño de la Oficina de
Comunicaciones.

Fotografía

SMA; ANLA; SETENA; MARN; PROFEPA; OEFA; MMARN; BID y SERNATUR.

Red Latinoamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental



Red Latinoamericana de Fiscalización
y Cumplimiento Ambiental

